



En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 10 de junio de 2020, se llevó a cabo mediante video conferencia la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Estando presentes los CC. Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia por ausencia del Dr. Jorge Luis Silva Méndez, Presidente del Comité de Transparencia; la Dra. Rosalva Pineda Juárez, en suplencia por ausencia del Mtro. Héctor García González, Titular del Órgano Interno de Control y el Lic. Agustín Díaz Hernández, en suplencia por ausencia del Lic. Ricardo Miranda Burgos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Ariadne del Castillo Morales, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Francisco Toledo Vega, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; C.P. Víctor Manuel Martínez Coria, Director de Derechos Mineros de la Dirección General de Minas, Lic. Brenda Evelyn Domínguez Bravo, Subdirectora de Pedidos, Concesiones y Transparencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo.

Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Al dar comienzo a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, la Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia del Presidente del Comité, informó que se contaba con el Quorum legal necesario.

I.- A continuación, la Lic. Elena Cravioto Silva, procedió a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000017820**.
3. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000020620**.
4. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000037320**.





5. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000037420**.
6. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000031620**.
7. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000039020**.
8. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000043420**.
9. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000048220**.
10. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000024220**.
11. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000024320**.
12. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000030220**.
13. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000058220**.
14. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000058320**.

5/5

4/1

2





15. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000058420**.
16. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa al recurso de revisión **RRA 02561/20**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000018720**.
17. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 15989/19**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000256919**.
18. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 15988/19**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000256619**.

ASUNTOS GENERALES

- Prórrogas aplicadas en el Sistema.

En razón de lo anterior, continuando con el primer punto, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

II.- Continuando con el orden del día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la **confirmación, modificación o revocación** de los asuntos enlistados, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000017820** **“Solicito copias en versión pública de los documentos (contratos, convenios, facturas, anexos, etc) de todos los gastos realizados de publicidad gubernamental por esta secretaría, en medios de comunicación impresos, digitales, radio, televisión e internet ubicados en todos los Estados de la república mexicana del 1 de diciembre del 2018 a enero del 2020.”** (SIC)





La Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/III/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.111.2020, de fecha 10 de febrero de 2020, por contener datos confidenciales como: número de cuenta y CLABE interbancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

2.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000020620 "Solicito por este medio, los documentos que contengan información relativa a todas las licitaciones otorgadas en favor de la persona moral denominada CONSTRUCTORA MOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como lo podrían ser contratos, convenios, permisos, concursos, respecto de 1. La construcción de toda clase de edificaciones, obras civiles, calles, caminos, puentes, pozos, obras de irrigación, 2. La extracción, industrialización, compraventa, transportación, importación y exportación de materiales de construcción, 3. La compraventa, fraccionamiento, urbanización de bienes inmuebles, y, 4. La compraventa, arrendamiento, distribución, transportación, importación y exportación de maquinaria y equipo para la industria de la construcción." (SIC)

La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **2/III/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficios números 110.00143.20 y 110.00186.2020 de fechas 27 y 30 de enero de 2020 respectivamente, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

3.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000037320** “**Describir el producto de software para la integración (SOA) que tengan en la dependencia así como copia el contrato con el proveedor que tiene dicho producto.**” (SIC)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **3/III/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.005044.20 de fecha 4 de marzo de 2020 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.180.2020 de fecha 13 de marzo de 2020, por contener datos confidenciales como: número de cuenta y CLABE interbancaria; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

4.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000037420** “**Proporcione el software para modelado de procesos de negocio utiliza la dependencia así como copia del contrato con el proveedor de dicho software.**” (SIC)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **4/III/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.005045.20 de fecha 4 de marzo de 2020 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.181.2020 de fecha 13 de marzo de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el





artículo 141, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

5.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000031620 “Solicito que esta Secretaría proporcione todos los contratos relacionados con trabajos de remodelación, reparación, modificación o adecuación de espacios físicos (salas, auditorios, oficinas, etcétera) al interior de cada uno de los inmuebles que albergan oficinas de esta dependencia, que se hayan firmado desde diciembre de 2018 a enero de 2020.” (SIC)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, comentaron que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **5/III/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.000399.20 de fecha 14 de febrero de 2020 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.139.2020, de fecha 21 de febrero de 2020, por contener datos confidenciales como: número de cuenta y CLABE interbancaria; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

6.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000039020 “Mencione si la Secretaría de Economía ha celebrado algún contrato con el C. Ricardo Ramírez Hernández o con la persona moral RRH Consultores, S.C. de 2018 a la fecha. En caso afirmativo, indicar el objeto del contrato o contratos y/o asesoría, el monto del contrato u honorarios cobrados por el C. Ricardo Ramírez Hernández o RRH Consultores, S.C. a la Secretaría de Economía En caso afirmativo, indicar quien funge como Administrador del Contrato y si éste fue otorgado por licitación, adjudicación directa o invitación a 3.” (SIC)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, comentaron que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.





En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **6/III/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.5113.20 de fecha 17 de marzo de 2020 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio 711.DCO.141.2020 de fecha 21 de febrero de 2020, por contener datos personales como: número de cuenta y CLABE interbancaria; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

7.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000043420** **“Preguntas para dependencias en el portal de transparencia Contratos o Proporcionar los contratos de adquisición equipo de cómputo y/o de arrendamiento de servicios administrados de cómputo de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. o Menciona la vigencia de cada uno de los contratos proporcionados. Mesa de servicio o ¿Qué herramienta utilizan para gestión de incidentes de equipo de cómputo? o ¿La herramienta es propia o arrendada?, en caso de ser arrendada que medios de contacto tiene con el Proveedor. o ¿Cómo realiza el seguimiento de los cambios de resguardarte de los equipos de cómputo? o ¿Su herramienta permite realizar reportes? o ¿Da seguimiento de casos con histórico? o ¿Te permite conocer la ubicación real del equipo? o ¿Le envía alertas de vencimiento para los niveles de servicio?, ¿Por qué medio? o ¿Cuenta con un módulo para facturación? o ¿Qué niveles de servicio utiliza? Equipos MAC o ¿Cuántos equipos de cómputo de la marca MAC/Apple tienen?, indique los modelos. o ¿Los equipos de cómputo con los que cuenta actualmente son propios o arrendados? o ¿Cuenta con un sistema de administración de actualizaciones? o ¿Cómo realiza el seguimiento de cambios de hardware y/o software? Equipos de cómputo portátiles o ¿Los equipos de cómputo con los que cuenta actualmente son propios o arrendados? o ¿Qué método utiliza para realizar la asignación del equipo de cómputo al usuario final? (resguardo, acta de aceptación, responsiva etc.) o ¿Cuántos equipos de cómputo portátiles tienen? o ¿Qué marca tienen? o ¿Cuáles son los modelos de equipos que tienen? o ¿Cómo realiza el seguimiento de cambios de hardware y/o software? Equipos de escritorio o ¿Los equipos de cómputo con los que cuenta actualmente son propios o arrendados? o ¿Cuántos equipos de cómputo de escritorio tienen? o ¿Qué marca tienen? o ¿Cuáles son los modelos de equipos que tienen? o ¿Cómo realiza el seguimiento de cambios de hardware y/o software? UPS o ¿Los equipos de respaldo de energía (UPS) con los que cuenta actualmente son propios o arrendados? o ¿Qué marca y modelo de UPS tienen? o ¿Qué capacidades de UPS maneja? o ¿Cuántos equipos UPS utiliza para dar respaldo a equipos de cómputo (laptops y de escritorio)? o ¿Cuenta con monitoreo vía red para los equipos UPS? o ¿Cómo realiza el seguimiento de cambios de hardware y/o software? Active**

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Directory o¿Cuentan con una arquitectura distribuida de directorio activo? oSi la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿Qué capacidad de autenticar y controlar de bienes informáticos tiene? o¿La infraestructura es propia o arrendada? oSi la respuesta a la pregunta anterior es arrendada, ¿Qué servicios de soporte especializado le proporcionan? o¿Su arquitectura se encuentra en la nube? o¿Dentro de su arquitectura distribuida de directorio activo tiene equipos con sistemas operativos diferentes?, mencione cuáles sistemas tiene. o¿Cuenta con plan de recuperación de desastres?, que consideraciones toma, cuáles son los tiempos y los grados de recuperación. o¿Cuenta con un plan de contingencia? o¿Cuál es el medio de autenticación con el que cuenta? oCuentan con dispositivos de autenticación adicionales (smartcards, biometricos, tokens, etc) que complementen la autenticación por contraseña para el acceso a equipos de cómputo y aplicaciones que autentiquen hacia directorio activo? oCon cuántos servidores de directorio activo cuentan y estos a cuantos usuarios, equipos, dispositivos atienden? oCuál es la proyección o tendencia que tienen para los próximos 3 años para directorio activo? Incrementar infraestructura, migrar a servicio a la nube o mantener la infraestructura onpremise? oCuentan con alguna herramienta de correlación de eventos de directorio activo que permita la identificación de eventos de forma pronta y oportuna? Es herramienta open o tiene un licenciamiento. oCuentan con alguna herramienta de Monitoreo para monitorear la actividad de usuarios y equipos de directorio activo?" (SIC)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, comentaron que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **7/III/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.5111.20 de fecha 12 de marzo de 2020 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio 711.DCO.195.2020, de fecha 15 de abril de 2020, por contener datos confidenciales como: número de cuenta y CLABE interbancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

8.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000048220 "Solicito en versión pública y formato pdf todos los contratos celebrados con el Fondo de Innovación Tecnológica Secretaría de Economía CONACYT y las siguientes empresas: AZIKKAR, S.A. de C.V., MULTIEMPRESARIAL PRAPTO, S.A. de C.V., Comercializadora Max Korps, S.A. de C.V., Macenar, S.A. de C.V., MASSTIUM, S.A. de C.V., MINCAS, S.A.





de C.V. y Disrbuidora Hunka, S.A. de C.V., del periodo de 2016 al 2020. Gracias La Secretará Administrativa del Fondo cuenta con dichos contratos.” (SIC).

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, comentaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **8/III/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.5108.20 de fecha 13 de marzo de 2020 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.197.2020 de fecha 19 de marzo de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

9.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000024220: “Solicito de la manera más atenta toda la documentación existente respecto a la concesión minera exploratoria Dragado de arenas fosfáticas negras en el yacimiento Don Diego a nombre de Exploraciones Oceánicas S. de R.L. de C.V. ubicado en el Golfo de Ulloa, Baja California Sur. Además solicito información adicional y anexos, así como todos los documentos legales existentes respecto a este proyecto minero que fue cancelado por la SEMARNAT en 2018.” (SIC).

La Dirección General de Minas, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **9/III/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/00485/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, por contener datos personales como: correo electrónico RFC y CURP; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

10.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000024320: “Solicito de la manera más atenta toda la documentación legal y técnica, así como información adicional y anexos referentes a dos concesiones mineras exploratorias otorgadas por la Secretaría de Economía. La primera concesión tiene los siguientes datos: Agencia: 107, Condición: Vigente, Estado: Puebla, Expedición: 135354240000, Expediente: 107/532, Municipio: Oriental 1. La segunda concesión tiene los siguientes datos Agencia: 109, Condición: Vigente, Estado: Chiapas, Expedición: 132373440000, Expediente: 243, Municipio: Acapetahua.”** (SIC)

La Dirección General de Minas, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **10/III/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/00377/2020, de fecha 19 de febrero de 2020, por contener datos personales como: nombre, correo electrónico, domicilio, teléfono y RFC; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

11.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000030220 “Solicito de la manera más atenta toda la documentación legal y técnica, así como información adicional y anexos referentes a dos concesiones mineras exploratorias otorgadas por la Secretaría de Economía. La primera concesión tiene los siguientes datos Agencia 107, Condición Vigente, Estado de Puebla, Expedición 135354240000, Expediente 107/532, Municipio Oriental 1. La segunda concesión tiene los siguientes datos Agencia 109, Condición Vigente, Estado Chiapas, Expedición 132373440000, Expediente 243, Municipio Acapetahua. “** (SIC).

La Dirección General de Minas, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **11/III/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/00376/2020, de fecha 19 de febrero de 2020, por contener datos personales como: correo electrónico, domicilio, RFC y CURP; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

12.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000058220** “En relación con la solicitud de concesión minera con número de expediente 054/08917 presentada el 15 de octubre de 2015 respecto al Lote minero denominado "CLAUDIA" ubicado en el Estado de Michoacán, municipio de Aguililla, cuyo titular es el C. Jesús Ricardo Cordero Ontiveros, solicito me sea informado: - El estatus legal de la solicitud - Si la solicitud ya fue titulada - El punto de partida, a partir de los cuales se construyó el perímetro de dicho lote - Lados, rumbos y distancias del lote minero - Versión pública de la totalidad del procedimiento administrativo de solicitud de la concesión minera con número de expediente 054/08917 “ (SIC).

La Dirección General de Minas, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **12/III/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio sin número de fecha 4 de mayo de 2020, por contener datos personales como: nombre, domicilio, RFC, CURP, teléfono y correo electrónico; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

13.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000058320** “En relación con la solicitud de concesión minera con número de expediente 054/08917 presentada el 15 de octubre de 2015 respecto al Lote minero denominado "CLAUDIA" ubicado en el Estado de Michoacán, municipio de Aguililla, cuyo titular es Plaminco S.A. de C.V., solicito me sea informado: - El estatus legal de la solicitud - Si la solicitud ya fue titulada - El punto de partida, a partir de los cuales se construyó el perímetro de dicho lote - Lados, rumbos y distancias del lote minero - Versión pública de la





totalidad del procedimiento administrativo de solicitud de la concesión minera con número de expediente 054/08917 “ (SIC).

La Dirección General de Minas, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **13/III/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio sin número de fecha 4 de mayo de 2020, por contener datos personales como: nombre, domicilio, RFC, CURP, teléfono y correo electrónico; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX

14.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000058420 “En relación con la solicitud de concesión minera con número de expediente 054/08238 presentada el 07 de agosto de 2008, respecto del Lote minero denominado "Ahijadero" ubicado en el Estado Michoacán, municipio Aquila, con una superficie de 28468 hectáreas. Solicito me sea informado: - El estatus legal de la solicitud - Si la solicitud fue titulada - -El punto de partida, a partir de las cuales se construyó el perímetro del referido lote minero - Lados, rumbos y distancias del lote minero - Versión pública de la totalidad del procedimiento administrativo de solicitud de concesión minera con número de expediente 054/08238“ (SIC).

La Dirección General de Minas, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **14/III/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio sin número de fecha 4 de mayo de 2020, por contener datos personales como: nombre, domicilio, teléfono, y correo electrónico; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

15.- Resolución al recurso de revisión **RRA 15989/19** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000256919**, en la que se instruye en su considerando **CUARTO** lo siguiente: **“se considera procedente REVOCAR la respuesta de la Secretaría de Economía y se le instruye a efecto de que:**

•Realice la búsqueda de la cesión de derechos total onerosa entre las Sociedades Minera el Cobre de Jalisco, S.A.P.I. de C.V. y Minas Chaparral, S.A. de C.V. con número de expediente 5016/2016 inscrita en el Registro Público de Minería con el identificador: 201609RPM23753 y la transmisión por aportación entre (...) y Minera el Cobre de Jalisco, S.A.P.I de C.V. con número de expediente 471/2009 inscrito en el Registro Público de Minería con el identificador 200909RPM24522, y dar la respuesta que en derecho corresponda, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, en caso de localizar la información y si esta contiene datos confidenciales deberá elaborar una versión pública, y emitir el acta del Comité de Transparencia que avale la misma, y sea proporcionado al particular. Asimismo, el sujeto obligado deberá entregar al particular la información requerida, al correo electrónico que proporcionó, o ponerla a su disposición en un sitio de internet, y comunicar a este último, los datos que le permitan acceder a la misma”. (SIC)

La Dirección General de Minas, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **15/III/EXT/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/00372/2020 de fecha 19 de febrero de 2020, por contener datos personales como: nombre, domicilio particular, correo electrónico y datos económicos de particulares; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

16.- Resolución del recurso de revisión **RRA 15988/19** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000256619**, que instruye en su considerando **QUINTO** lo siguiente: **“... se instruye a que realice la búsqueda exhaustiva y razonable de los documentos que contengan la información concerniente al lote minero denominado “Huicicila” Fracción 5 con número de expediente 059/0652, relativa a**





lo siguiente: 1.- Número de título que se le asignó; 1.- Situación legal que guarda; 3.- En caso de que se haya publicado la declaratoria de libertad de terreno de las 5 fracciones que se propusieron a título del lote minero identificado, el motivo de la cancelación, y 4.- Fecha en que se publicó dicha declaración en el *Diario Oficial de la Federación*.

Lo anterior, en los archivos de la Dirección General de Minas y sus Direcciones de Cartografía y Concesiones Mineras, y del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, así como en las Delegaciones Federales de Jalisco y Nayarit, de conformidad con el artículo 133 de dicho ordenamiento legal y los entregue al recurrente. El sujeto obligado deberá entregar la información solicitada en la dirección señalada para tales efectos. Si de la búsqueda exhaustiva de la información, se determina la inexistencia de la misma, la Secretaría por conducto de su Comité de Transparencia, deberá declarar formalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Federal citada.” (SIC)

La Dirección General de Minas, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **16/III/EXT/2020**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/01874/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

17.- Recurso de revisión **RRA 02561/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000018720**. Acto recurrido siguiente: **“Documento donde conste por escrito la orden por la cual la Subsecretaría de Minería haya dado la instrucción de dejar de imprimir y entregar a los concesionarios mineros las hojas conocidas como “calculadoras” que se generan internamente en la Dirección de Revisión de Obligaciones desde finales de 2018 y durante todo el 2019. Documento donde conste por escrito la orden por la cual la Dirección General de Minas haya dado la instrucción de dejar de imprimir y entregar a los concesionarios mineros las hojas conocidas como “calculadoras” que se genera internamente en la Dirección de Revisión de Obligaciones desde finales de 2018 y durante todo el 2019. En caso de no existir constancia por escrito de la orden por la cual se dio la instrucción de dejar de imprimir y entregar a los concesionarios mineros las hojas conocidas**





como “calculadoras” que se generan internamente en la Dirección de Obligaciones desde finales de 2018 y durante todo 2019, se expliquen las circunstancias bajo las cuales se aplicó este impedimento” (SIC)

La Dirección General de Minas, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **17/III/EXT/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/01367/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

Agotados todos los puntos del orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, suplente del Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar por terminada la **Tercera Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía**, siendo las 10:45 horas. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes suplentes del Comité de Transparencia.

Lic. Elena Cravioto Silva

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia

Titular de la Unidad de Transparencia

Dra. Rosalva Pineda Juárez

Suplente del Miembro Propietario Titular
del Órgano Interno de Control

Lic. Agustín Díaz Hernández

Suplente del Miembro Propietario Titular
de la Unidad de Administración y Finanzas

